

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **14 del mes de julio del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría del Sistema de Asistencia Social** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el **Lic. Francisco González Rendon**, en su carácter de **Director General Administrativo**; y **CREACIONES MM S.C.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Gerardo Cortez Espinoza**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"**:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores** de la **"SECRETARÍA"**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"**:

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.

- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SSAS/DCHO/590/2025**, suscrito por **Lic. Priscilla Franco Barba**, en su carácter de **Secretaría del Sistema de Asistencia Social**, con fecha 07 de octubre del 2025, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al **Lic. Francisco González Rendon**, en su carácter de **Director General Administrativo**, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General Administrativa de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Civil, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 2262 de fecha 24 de octubre del 2008, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Castañeda Ramos, Notario Público número 12, en la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Propiedad y de Comercio de Jalisco, bajo el folio electrónico número 24, folios del 260 al 267 del libro No. 501, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **CREACIONES MM S.C.**
- b) Que el **C. Gerardo Cortez Espinoza**, en su carácter de Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 4,580 de fecha 29 de enero del 2016, otorgada ante la fe de la Lic. Adriana Mercado Ruiz, Notario Público número 107, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Propiedad y de Comercio de Jalisco, bajo el folio electrónico número 9982 1, quien se identifica con pasaporte vigente, número 1 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **"PROVEEDOR"**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P30186**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la San Miguel número 338, Colonia N/A, Código Postal 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como el teléfono 3337981150 y el correo electrónico creacionesmm09@hotmail.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMM0810242V0**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL360/2026 sin concurrencia del Comité, "Adquisición de paquetes de telas y huarache artesanal para la Secretaría de Sistema de Asistencia Social"**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la **"LEY"**.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSO FISCAL NO ETIQUETADO DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL360/2026 sin concurrencia del Comité**, denominada **“ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE TELAS Y HUARACHE ARTESANAL PARA LA SECRETARÍA DE SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **“PROVEEDOR”** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **14 de julio del 2026**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **“SECRETARÍA”**.
- b) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, su junta aclaratoria, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **“DEPENDENCIA”** adquiere del **“PROVEEDOR” paquetes de telas y huarache artesanal**, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	88	HUARACHE ARTESANAL, TALLAS 14-17	PAR	\$303.60	\$26,716.80
2	217	HUARACHE ARTESANAL, TALLAS 18-20	PAR	\$318.20	\$69,049.40
3	248	HUARACHE ARTESANAL, TALLAS 21-24	PAR	\$370.90	\$91,983.20
4	84	HUARACHE ARTESANAL, TALLAS 25-29	PAR	\$402.50	\$33,810.00
5	50	PAQUETE DE TELAS 1 NIÑA PREESCOLAR	PAQUETE	\$649.95	\$32,497.50
6	54	PAQUETE DE TELAS 2 NIÑO PREESCOLAR	PAQUETE	\$806.30	\$43,540.20
7	205	PAQUETE DE TELAS 3 NIÑA PRIMARIA	PAQUETE	\$642.25	\$131,661.25
8	186	PAQUETE DE TELAS 4 NIÑO PRIMARIA	PAQUETE	\$796.40	\$148,130.40
9	71	PAQUETE DE TELAS 5 NIÑA SECUNDARIA	PAQUETE	\$640.20	\$45,454.20
10	71	PAQUETE DE TELAS 6 NIÑO SECUNDARIA	PAQUETE	\$798.40	\$56,686.40
SUBTOTAL					\$679,529.35
IVA					\$108,724.70
GRAN TOTAL					\$788,254.05

A continuación, se desglosan las cantidades mínimas y máximas que se podrá solicitar de cada una de las partidas:

PARTIDA	CANTIDAD		DESCRIPCION
	MINIMA	MÁXIMA	
1	70	88	HUARACHE ARTESANAL, TALLAS 14-17
2	174	217	HUARACHE ARTESANAL, TALLAS 18-20
3	198	248	HUARACHE ARTESANAL, TALLAS 21-24
4	67	84	HUARACHE ARTESANAL, TALLAS 25-29
5	40	50	PAQUETE DE TELAS 1 NIÑA PREESCOLAR
6	43	54	PAQUETE DE TELAS 2 NIÑO PREESCOLAR
7	164	205	PAQUETE DE TELAS 3 NIÑA PRIMARIA
8	149	186	PAQUETE DE TELAS 4 NIÑO PRIMARIA
9	57	71	PAQUETE DE TELAS 5 NIÑA SECUNDARIA
10	57	71	PAQUETE DE TELAS 6 NIÑO SECUNDARIA

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. El “PROVEEDOR” deberá entregar los productos objeto de este contrato **por parcialidades**, a partir de los 15 días naturales posteriores a la emisión del Fallo, sin que las entregas exceden del día **31 del mes de diciembre del año 2026**, en los domicilios dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en las fechas y horarios que para tal efecto determine la “DEPENDENCIA”, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, quien se asegurará de su adecuado transporte, carga y descarga hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta aprobada.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificador, los bienes adquiridos consistirán en lo plasmado en la **Propuesta Técnica** del “PROVEEDOR” para la Licitación Pública Local número **LPL360/2026 sin Concurrencia de Comité**, denominada “**Adquisición de paquetes de telas y huarache artesanal para la Secretaría de Sistema de Asistencia Social**”, la cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo, como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **14 del mes de julio del año 2026**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2026 y/o hasta agotar el techo presupuestal y/o a la entrega total de los productos a entera satisfacción de la “DEPENDENCIA”, lo que suceda primero**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.0

CUARTA.- DEL PRECIO. Se manifiesta que, por tratarse de un Contrato **abierto**, se hace la acotación que la “DEPENDENCIA” podrá a discreción, devengar los productos adquiridos, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido, que en el caso en concreto es del 80% de los montos dispuestos y teniendo como tope de compra, las cantidades máximas planteadas, aplicando para ello los precios unitarios señalados en la cláusula **PRIMERA** y/o en su caso, hasta agotar el techo presupuestal asignado, lo que suceda primero.

Derivado de lo anterior, la “DEPENDENCIA” fija al “PROVEEDOR” un precio máximo total de hasta **\$788,254.⁰⁵ M.N. (setecientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos ⁰⁵/₁₀₀ Moneda Nacional) I.V.A. Incluido** y un monto mínimo por la cantidad de **\$630,603.²⁴ (seiscientos treinta mil seiscientos tres pesos ²⁴/₁₀₀ Moneda Nacional) I.V.A. Incluido**, por los productos objeto de este contrato, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, punto 1, fracción II, de la “LEY”.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante pago total o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total o parcial, sea recibida en la “DEPENDENCIA”:

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “DEPENDENCIA”.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “PROVEEDOR” declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El “PROVEEDOR” se compromete a sostener el precio de los productos durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el “PROVEEDOR” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el “PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los productos entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual



podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los productos objeto de este contrato por un periodo de 06 meses posteriores a su recepción o igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el producto respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"DEPENDENCIA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"DEPENDENCIA"** podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"** tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** entregue los productos a cabo en los términos convenidos.
- Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los productos, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los productos, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Entregar los productos de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- Ser responsable del personal que realizará la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los productos adquiridos.
- Mantener constante comunicación con la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS. La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. Francisco González Rendon**, en su carácter de **Director General Administrativo**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los bienes.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará los productos objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del

cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los productos, no se tendrán por aceptados por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los productos objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los productos objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los productos objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no entrega los productos en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los productos objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los productos objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los productos, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los productos objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.



El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA**, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los productos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los productos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los productos, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los productos objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos productos que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como

en el presente contrato. El rechazo de los productos deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los productos con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los productos por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los productos sean rechazados por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los productos correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los productos materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y expresas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de productos objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los productos. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de el **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los productos abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **“LEY”**, la **“SECRETARÍA”** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los productos objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **“DEPENDENCIA”**, la **“SECRETARÍA”** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **“PROVEEDOR”** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **“PARTES”**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **“PROVEEDOR”** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **“PROVEEDOR”**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **“PARTES”** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

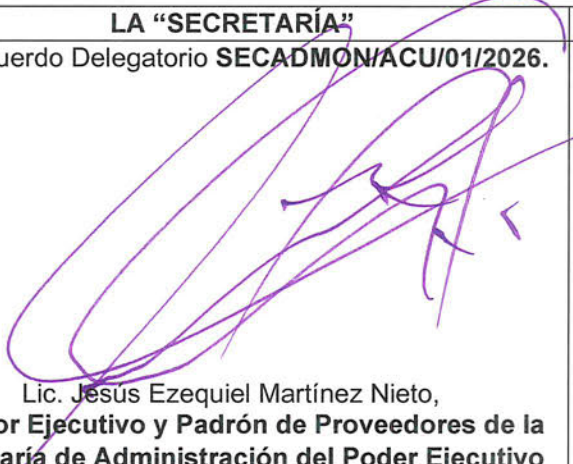
VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **“PROVEEDOR”** manifiesta tener conocimiento de que la **“SECRETARÍA”**, la **“DEPENDENCIA”**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **“PROVEEDOR”** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **“PARTES”** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los productos adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

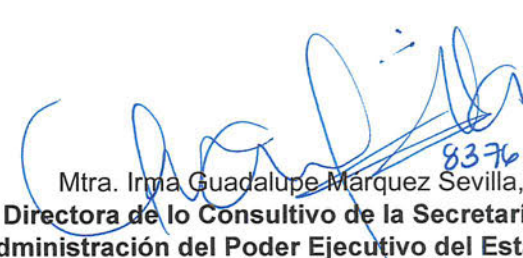
VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **“PARTES”** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **“PARTES”** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **“PARTES”**.

Leído que fue el presente contrato por las **“PARTES”** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **14 del mes de julio del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026.  Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Francisco González Rendon, Director General Administrativo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL "PROVEEDOR"
 C. Gerardo Cortez Espinoza, Administrador General Único de CREACIONES MM S.C.

TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ELIGE/ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-320/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO CREACIONES MM S.C.

1.- ELIMINADO el número de pasaporte, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO

Contrato número CTO-320/26, de la Licitación Pública Local LPL360/2026, “*Adquisición de paquetes de telas y huarache artesanal para la Secretaría de Sistema de Asistencia Social*”.

Contiene:

- Anexo 1 (Técnico) del Proveedor.**



creaciones mm s.c.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
LPL 360/2026

LICITACION PUBLICA LOCAL PARA;
"ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE TELAS Y HUARACHE ARTESANAL PARA LA SECRETARIA DE SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL."
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

ANEXO 1 – ANEXO TECNICO

PROPUESTA TECNICA

AT'N DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO

Gerardo Cortez Espinoza en mi carácter de Representante Legal de la Empresa CREACIONES MM, S.C. manifiesto bajo protesta de DECIR VERDAD que ofertamos lo siguiente:

ESPECIFICACIONES MINIMAS REQUERIDAS

HUARACHE ARTESANAL

Los bienes a licitar serán los siguientes:

- PARTIDA 1.- HUARACHE ARTESANAL TALLA 14 A 17, DE 88 PARES COMO MAXIMO Y 70 PARES COMO MINIMO ✓
- PARTIDA 2.- HUARACHE ARTESANAL TALLA 18 A 20, DE 217 PARES COMO MAXIMO Y 174 PARES COMO MINIMO ✓
- PARTIDA 3.- HUARACHE ARTESANAL TALLA 21 A 24, DE 248 PARES COMO MAXIMO Y 198 PARES COMO MINIMO ✓
- PARTIDA 4.- HUARACHE ARTESANAL TALLA 25 A 29, DE 84 PARES COMO MAXIMO Y 67 PARES COMO MINIMO ✓

- ESTILO: Huarache. ✓
- MODELO: Artesanal. ✓
- MATERIAL DE SUELA: Hule llanta e Camión ✓
- MATERIAL DEL HUARACHE: Piel de bovino (piel teñida de acuerdo con colores mostrados en fotografia) ✓
- OJILLOS DE METAL ✓
- HUARACHE ARTESANAL DE ACUERDO CON MUESTRA FISICA EN TALLA 14 A 29 ✓
- MATERIALES, ESPECIFICACIONES Y COLORES DISTRIBUIDOS CONFORME A LA FOTOGRAFIA ANEXA Y DE ACUERDO CON MUESTRA FISICA. (BLANCO, FRENTE COLOR VERDE CON CINTA COLOR ROJA Y OVILLOS BLANCOS) ✓

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 01 de Julio del 2026

GERARDO CORTEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL
CREACIONES MM, S.C.



creaciones mm s.c.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

LPL 360/2026

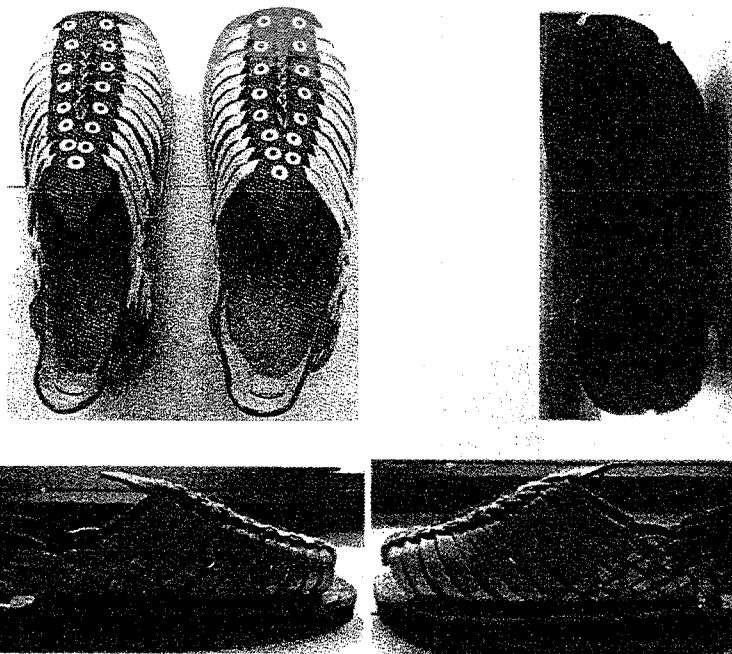
LICITACION PUBLICA LOCAL PARA;

"ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE TELAS Y HUARACHE ARTESANAL PARA LA SECRETARIA DE SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL."
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

ANEXO 1 – ANEXO TECNICO

PROPUESTA TECNICA

AT'N DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO



La Secretaria del Sistema de Asistencia Social podrá realizar pedidos posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando estos no excedan las cantidades licitadas y deberán de entregarse en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se realice dicho pedido.

Entregaremos un documento con la relación de los pares de HUARACHES que entregaremos conforme a las características precisadas en el anexo técnico.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 01 de Julio del 2026

GERARDO CORTEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL
CREACIONES MM, S.C.

02



creaciones mm s.c.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
LPL 360/2026

LICITACION PUBLICA LOCAL PARA;
"ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE TELAS Y HUARACHE ARTESANAL PARA LA SECRETARIA DE SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL."
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

ANEXO 1 – ANEXO TECNICO

PROPUESTA TECNICA

• AT'N DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO

- Tergal 65% poliéster 35% algodón ✓
- Popelina Stretch 92% algodón 8% elastano ✓
- Popelina 80% poliéster 20% algodón ✓
- Manta 100% algodón ✓
- Bies 100% poliéster ✓
- Bastilla 1 Pulgada ✓
- Altura de la bolsa en la pieza terminada es a 2 pulgadas. ✓

Los bienes a licitar serán:

NIVEL ACADEMICO	PAQUETE	TIPO DE TELA	PRENDA	METROS	PAQUETES SOLICITADOS CANTIDADES MAXIMAS	PAQUETES SOLICITADOS CANTIDADES MINIMAS
PREESCOLAR	PAQUETE 1 NIÑA	POPELINA STRECH BLANCO ✓	BLUSA ✓	2 ✓	50 ✓	40 ✓
		POPELINA AZUL TURQUEZA ✓	FALDA ✓	3 ✓		
		ROSA ✓	BIES ✓	10 ✓		
	PAQUETE 2 NIÑO	POPELINA AZUL TURQUEZA ✓	CAMISA ✓	2 ✓	54 ✓	43 ✓
		TERGAL BLANCO ✓	PANTALON ✓	3 ✓		
		TINTO ✓	BIES ✓	10 ✓		
PRIMARIA	PAQUETE 3 NIÑA	POPELINA STRECH BLANCO ✓	BLUSA ✓	2 ✓	205 ✓	164 ✓
		POPELINA AZUL REY ✓	FALDA ✓	3 ✓		
		ROSA ✓	BIES ✓	10 ✓		
	PAQUETE 4 NIÑO	POPELINA AZUL REY ✓	CAMISA ✓	2 ✓	186 ✓	149 ✓
		TERGAL BLANCO ✓	PANTALON ✓	3 ✓		
		TINTO ✓	BIES ✓	10 ✓		
SECUNDARIA	PAQUETE 5 NIÑA	POPELINA STRECH BLANCO ✓	BLUSA ✓	2 ✓	71 ✓	57 ✓
		POPELINA JADE ✓	FALDA ✓	3 ✓		
		ROSA ✓	BIES ✓	10 ✓		
	PAQUETE 6 NIÑO	POPELINA JADE ✓	CAMISA ✓	2 ✓	71 ✓	57 ✓
		TERGAL BLANCO ✓	PANTALON ✓	3 ✓		
		TINTO ✓	BIES ✓	10 ✓		

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 01 de Julio del 2026

GERARDO CORTEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL
CREACIONES MM, S.C.



creaciones mm s.c.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

LPL 360/2026

LICITACION PUBLICA LOCAL PARA;

"ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE TELAS Y HUARACHE ARTESANAL PARA LA SECRETARIA DE SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL."
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

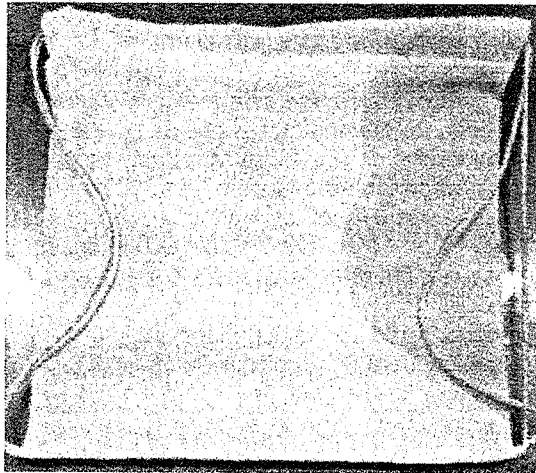
ANEXO 1 – ANEXO TECNICO

PROPUESTA TECNICA

AT'N DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO

BOLSA PARA EMPAQUE DE CADA PAQUETE

Bolsa de manta con diseño impreso al frente de 33 cm de ancho por 33 cm de largo en base a imagen anexa, el diseño nos será proporcionado en caso de resultar adjudicados con su validación del área técnica.



La Secretaria del Sistema de Asistencia Social podrá realizar pedidos posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando estos no excedan las cantidades licitadas y deberán de entregar en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se realice dicho pedido.

Entregaremos un documento con la relación de los paquetes de telas que entregaremos conforme a las características precisadas en el anexo técnico.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 01 de Julio del 2026

GERARDO CORTEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL
CREACIONES MM, S.C.



creaciones mm s.c.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

LPL 360/2026

LICITACION PUBLICA LOCAL PARA;

"ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE TELAS Y HUARACHE ARTESANAL PARA LA SECRETARIA DE SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL."
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

ANEXO 1 – ANEXO TECNICO

PROPUESTA TECNICA

AT'N DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO

GENERALIDADES DE LA ENTREGA PARA AMBAS PARTIDAS

- 1.- Cada paquete de telas será entregado dentro de una bolsa de manta de acuerdo a la especificación técnica marcada en este anexo.
- 2.- La bolsa especificara el número de paquete y el municipio. ✓
- 3.- los paquetes serán entregados dentro de cajas nuevas de cartón de corrugado doble con las siguientes medidas 35 cm de ancho X 60 cm de largo X 40 cm de altura para el almacenamiento de los paquetes. ✓
- 4.- Cada caja contendrá paquetes del mismo tipo. ✓
- 5.- No se combinarán diferentes tipos de paquetes en una caja. ✓
- 6.- Cada caja será identificada con una etiqueta que indique el tipo de paquete y el numero de paquetes por caja. ✓
- 7.- Cada par de huarache será entregado dentro de una bolsa transparente biodegradable, cerrada con tira.
- 8.- La bolsa especificara la talla. Se nos proporcionara el diseño de la bolsa en caso de resultar adjudicados.
- 9.- El tamaño de la bolsa permitirá que el par de huaraches ingrese perfectamente. ✓
- 10.- Los pares de huaraches se entregarán en cajas nuevas de cartón corrugado de flauta c (PMP), con un recuadro donde se especifica la talla, con las siguientes dimensiones 24 cm de altura X 52.8 cm de largo X 47.8 cm de ancho para el almacenamiento de los pares. ✓
- 11.- Solo nos recibirán cajas de cartón de acuerdo con la ficha técnica. ✓
- 12.- Los bienes objeto de la presente licitación, serán entregados en pallets (tarima de madera de medidas 1mt X1.20mts) para su fácil carga y descarga. ✓

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 01 de Julio del 2026

GERARDO CORTEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL
CREACIONES MM, S.C.

05



creaciones mm s.c.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

LPL 360/2026

LICITACION PUBLICA LOCAL PARA;

"ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE TELAS Y HUARACHE ARTESANAL PARA LA SECRETARIA DE SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL."
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

ANEXO 1 – ANEXO TECNICO

PROPUESTA TECNICA

AT'N DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO

5.1 Obligatoriedad de la visita de campo

Obligatorio	SI ()	NO (X)
-------------	--------	----------

5.2 Obligatoriedad de las Muestras Fisicas

Obligatorio	SI (X)	NO ()
-------------	----------	--------

MUESTRAS FISICA ENTREGADAS

- PARTIDA 1 Huarache artesanal talla 15
- PARTIDA 2 Huarache artesanal talla 18
- PARTIDA 3 Huarache artesanal talla 22
- PARTIDA 4 Huarache artesanal talla 26
- PARTIDA 5 Paquete 1 niña
- PARTIDA 6 Paquete 2 niño
- PARTIDA 7 Paquete 3 niña
- PARTIDA 8 Paquete 4 niño
- PARTIDA 9 Paquete 5 niña
- PARTIDA 10 Paquete 6 niña

BOLSA DE MANTA sin diseño, todos identificados con la razón social de CREACIONES MM, S.C., las muestras deberán cumplir con las especificaciones señaladas.

Se verificará que todas las muestras presentadas cumplan con todas las especificaciones del punto 5.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 01 de Julio del 2026

GERARDO CORTEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL
CREACIONES MM, S.C.



creaciones mm s.c.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

LPL 360/2026

LICITACION PUBLICA LOCAL PARA:

"ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE TELAS Y HUARACHE ARTESANAL PARA LA SECRETARIA DE SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL."
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

La empresa CREACIONES MM S.C. representada en este acto por el C. GERARDO CORTEZ ESPINOZA como REPRESENTANTE LEGAL declara bajo protesta de DECIR VERDAD que la transportación, carga y descarga de los bienes de la LICITACION PUBLICA NUMERO LPL- 360/2026, ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE TELAS Y HUARACHE ARTESANAL PARA LA SECRETARIA DE SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL" correrán por cuenta y riesgo de la empresa que represento garantizando la correcta entrega hasta su destino final responsabilizándose que serán suministrados en el lugar que se nos indique dentro del tiempo y forma señalado en el contrato.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 01 de Julio del 2026

GERARDO CORTEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL
CREACIONES MM, S.C.

29



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

LPL 360/2026

creaciones mm s.c.

LICITACION PUBLICA LOCAL PARA;

"ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE TELAS Y HUARACHE ARTESANAL PARA LA SECRETARIA DE SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL."

VALIDACION DE PRODUCTOS GRÁFICOS

Solicitud: 952

Dependencia: Sistema de Asistencia Social

Descripción del trabajo: Morral para programa "Listo Jalisco"

SIN CONCURRENCIA DEL COMITE.



Secretaria General
de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO

22 de abril de 2026

ESPECIFICACIONES

1) Morral

Cantidad: Determinado por la dependencia
Material: Manta
Terminado: Determinado por la dependencia

Medidas: 33cm x 33cm
Área de impresión: 28cm x 21.6cm
Impresión: Serigrafía (frente)
3 tintas: Pantone 1925 C,
Pantone 151 C y Pantone 431C

MUESTRA



ESTADO

La muestra presenta los datos técnicos correctos.



AUTORIZADA TÉCNICAMENTE

COMISIÓN DE VALIDACIONES

NOTA IMPORTANTE: en todos los casos, para continuar con el trámite administrativo del proceso de validación, deberá pasar a la Dirección de Publicaciones a recabar el VISTO BUENO INICIAL previo a la producción, y VISTO BUENO FINAL previo a la entrega a la dependencia.

Luis Humberto Uribe Rentería

Producción y Normatividad

Mtro. Jorge Sotelo González

Dirección

Irma Noelia Hernández Serrano

Diseño e Imagen Institucional

Esta validación tiene vigencia de 60 días - Los contenidos de las publicaciones son responsabilidad de las dependencias que los emiten.

JALISCO

Página 28 de 46

Administración

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 01 de Julio del 2026

GERARDO CORTEZ ESPINOZA

REPRESENTANTE LEGAL

CREACIONES MM, S.C.

30



creaciones mm s.c.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
LPL 360/2026

LICITACION PUBLICA LOCAL PARA:

"ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE TELAS Y HUARACHE ARTESANAL PARA LA SECRETARIA DE SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL."
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada de nombre CREACIONES MM, S.C. cuenta con la capacidad administrativa, financiera, legal, técnica, de producción o distribución adecuada para atender el requerimiento de las condiciones solicitadas, en la licitación número LPL 360/2026, ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE TELAS Y HUARACHE ARTESANAL PARA LA SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL."

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 01 de Julio del 2026

GERARDO CORTEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL
CREACIONES MM, S.C.

31